

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
HIPOTECARIA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LABORATORIO PRODUCCIÓN DE ENTOMOPATÓGENOS
BIOPROTECCIÓN S.A.S.
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00333-00

En atención a la solicitud promovida por la parte actora, se tiene que ya mediante auto del 18 de septiembre de 2020 este Despacho accedió a lo pretendido, oportunidad en la cual se dispuso:

*“Por lo tanto, este Despacho ordenará **OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que coloque a disposición de este Despacho el remanente del producto del remate de los inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 100-14451 y 100-22316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Asimismo, para que deje dichos bienes a disposición del Despacho en el evento en que se llegasen a desembargar por cualquier causa.*

Estos bienes se encuentran aprisionados dentro del proceso que se describe a continuación y donde es demandada la sociedad Laboratorio Producción de Entomopatógenos Bioprotección S.A.S.

Clase: Jurisdicción Coactiva
Entidad: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Demandado: Laboratorio Producción de Entomopatógenos
Bioprotección S.A.S.
Expediente: 201601943

Por secretaría, librense el oficio pertinente, precisándose que Bancolombia S.A. tiene a su favor gravamen hipotecario sobre los inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 100-14451 y 100-22316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, los cuales fueron cautelados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro del trámite mencionado”.

Frente a lo anterior, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales informó a este Juzgado, mediante oficio No. 110242448-05159 del 30 de octubre de 2020, que la solicitud había sido incorporada y que “...surtirá los efectos legales en su oportunidad” (se adjunta copia al final de esta providencia).

Por lo tanto, este Despacho se estará a lo resuelto por dicha entidad en lo concerniente a las medidas de embargo sobre los inmuebles objeto de garantía hipotecaria.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 019 del 17 de febrero de
2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Viernes 30 de Octubre del 2020

HORA: 15:55:49

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Luz Mery Mozo Herrera, con el radicado; 201900333, correo electrónico registrado; jescobarg@dian.gov.co, dirigido(s) al JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201030155549-29063

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

110242448- 05159

Manizales, 30/10/2020

Señor(a)

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
CRA 23 21-48 PISO N°7 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO
ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales – Caldas

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: LABORATORIO PRODUCCIÓN DE ENTOMOPATÓGENOS
BIOPROTECCIÓN S.A.S.
PROCESO: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
HIPOTECARIA
RADICADO: 2019-333
ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO

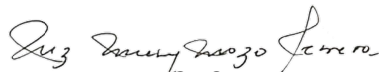
Cordial saludo.

Atendiendo su requerimiento realizado mediante oficio de sustanciación 423 del 18 de septiembre de 2020, me permito indicar:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario nos permitimos comunicarle que su solicitud de embargo de remanentes y/o bienes del bien inmueble con folio de matrícula 100-14451 y 100-22316 que se llegare a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva que adelanta la DIAN contra la sociedad LABORATORIO PRODUCCIÓN DE ENTOMOPATÓGENOS BIOPROTECCIÓN S.A.S., ha sido incorporada al mismo y surtirá efectos legales en su oportunidad.

Lo anterior para que obre dentro de los procesos administrativos coactivos de La Nación que se adelantan contra de los demandados de la referencia.

Atentamente



LUZ MERY MOZO HERRERA

Jefe GIT de Cobranzas (a)

División Gestión de Recaudo y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales

Revisó: MGC

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos y Aduanas de Manizales**

Calle 22 N° 23-17 PBX 884 87 38

Código postal 170006

www.dian.gov.co